

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

---

**ORDENANZA N° 9825**

**Visto:**

La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y los objetivos planteados a nivel nacional en el marco del Consejo Nacional de la Mujer como organismo gubernamental responsable de la articulación de políticas públicas de igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres con el propósito de promover una transformación socio-cultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural del país.

La Ley Nacional N°26485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; y su Decreto Reglamentario N°1011/2010.

La Ley Provincial N°9.198 sancionada en 1999 y reglamentada en 2009, que establece que “La Provincia y los Municipios concurrirán a la atención de la problemática de violencia familiar a través de la implementación de políticas sociales que den respuesta a la misma, en tanto se considera un problema social de extrema importancia”; y....

**Considerando:**

Que antecede al presente proyecto de Ordenanza el presentado por la Concejal (mandato 2011-2015) Prof. Verónica Magni con fecha 16/04/2014, cuya preocupación colocó de manifiesto un interés que tiene la sociedad toda en el afán de dar contención y respuesta a esta alarmante cuestión que nos aqueja.

Que el antecedente que representa el Hogar creado en la ciudad de Colón bajo la denominación de “Yanina” a los mismos fines que el presente proyecto de Ordenanza, se constituye en el primero de nuestra provincia; y que es necesario replicar en otras ciudades de la Provincia de Entre Ríos.

Que la violencia en todas sus formas avanza cada vez más, siendo la violencia de género un flagelo que tiene a una de cada tres mujeres padeciendo esta problemática, cuya consecuencia más directa es también el padecimiento de sus hijos/as.

Que las políticas públicas son los pilares de la prevención y que deben actuar de cara a la erradicación de toda forma de violencia hacia las mujeres y niñas/os, al empoderamiento económico y promoción de la autonomía de las mujeres, al empoderamiento político y participación en paridad en todos los espacios de toma de decisión, teniendo como marco los derechos humanos en general.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

---

Que la violencia contra las mujeres ha estado presente a lo largo de la historia de la humanidad y que en los últimos años se ha reconocido como un problema de equidad, de derechos humanos, de justicia y de salud pública, después de un largo proceso de sensibilización pública para hacer visible su magnitud y gravedad.

Que las conductas violentas se han explicado desde las diversas áreas del conocimiento y siendo la Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas la que ha señalado que “la violencia contra la mujer constituye una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre, impidiendo el crecimiento pleno de la mujer”.

Que sin embargo, es un tema aún negado por un amplio sector poblacional, por las mujeres que la padecen, por las personas agresoras y un vasto sector de funcionarios/as tanto de salud, como de educación y justicia, quienes paradójicamente, deberían asumir la responsabilidad que les compete en el tratamiento de la misma.

Que el alto índice de violencia contra las mujeres requiere de una solución integral que involucre la articulación de todas las instituciones para favorecer su autonomía, cuya repercusión permita mejores condiciones de vida, logrando salir de la situación de violencia sin quedar estigmatizadas en la posición de víctimas.

Que es necesario contar con un Hogar que sea un espacio de contención, para dar respuesta a la necesidad de protección y alojamiento temporal y gratuito a mujeres en situación de violencia que tienen que abandonar su domicilio habitual y no disponen de otro lugar seguro para alojarse.

Que este Hogar pueda convertirse en un espacio de tránsito en situaciones de emergencia, con un criterio de integralidad donde participe un equipo interdisciplinario idóneo en la temática.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ART. 1º:** Solicitar al Gobierno Municipal, en articulación y consulta con los Gobiernos Provincial y Nacional, se arbitren los medios necesarios para poder establecer en Concepción del Uruguay un **Hogar de protección integral para Mujeres en situación de violencia**.

**ART. 2º:** El mismo deberá funcionar bajo la órbita del Consejo de la Mujer de la Municipalidad de Concepción del Uruguay –Secretaría de Desarrollo Social-, debiéndose considerar para ello los recursos humanos, financieros y de equipamiento, así como también un reglamento que estipule pautas de ingreso, estancia y demás acciones comprendidas dentro de la competencia del Hogar.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

---

**ART. 3º:** Solicitar y acompañar desde el Concejo Deliberante se efectivicen las gestiones necesarias para que el Hogar pueda formar parte del **Programa Integral para la construcción, reacondicionamiento y puesta en funcionamiento de hogares de protección del Consejo Nacional de las Mujeres** y adherir al **Protocolo Marco Nacional** desarrollado por dicho organismo.

**ART. 4º:** Instar al DEM a que identifique/disponga de un inmueble propicio a los fines de establecer el Hogar en nuestra localidad.

**ART. 5º:** Conformar una Comisión Mixta de apoyo al Hogar, con vecinos de Concepción del Uruguay y fuerzas vivas locales que puedan brindar colaboración en el funcionamiento del espacio.

**ART. 6º:** Remítase copia de la presente a la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Concepción del Uruguay; Secretaria de Derechos Humanos de la Municipalidad de Concepción del Uruguay; al Juzgado Federal, al Juzgado de Familia y Defensoría, Comisaría de Minoridad y violencia Familiar, para su efectivo conocimiento, solicitando su colaboración y disposición para trabajar en conjunto, tanto en los fundamentos para la justificación de nuestra necesidad, cuanto para el desenvolvimiento de las acciones pertinentes con miras a la creación del Hogar.

**ART.7º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintidós (22) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.- Fdo.: Dr. Martín Héctor Oliva –Presidente-  
Vanesa Zanandrea -Secretaria-.

Promulgada el 28/08/2016